



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



D.E.I.P. de Barranquilla.

14 JUN. 2017

E-002926

Señor
LUIS DE LA ROSA
Carrera 5 No. 3 - 25
Sabanagrande – Atlántico.

ASUNTO: Queja radicada el día 31 de mayo de 2017, radicada con el No. 0004609.

Con un cordial saludo nos permitimos dar respuesta al documento del asunto.

Usted ha manifestado que en la carrera 3 con carrera 4 frente al cementerio municipal de Sabanagrande – Atlántico inició la instalación de una antena de telecomunicaciones inalámbricas sobre el bulevar.

De igual modo, manifiesta, que para la instalación anteriormente descrita, se produjo la tala de un árbol sin previa autorización por parte de esta Autoridad Ambiental. Al respecto me permito indicarle lo siguiente:

Que corresponde a las Entidades Territoriales (Alcaldía Municipal de Sabanagrande) a través de sus oficinas de planeación, considerar la autorización para la instalación de infraestructura que soporte la prestación de servicios públicos, entre ellas la instalación de antenas de telefonía móvil y/o de telecomunicaciones. En tal sentido y de conformidad con la normatividad nacional, los planes de ordenamiento territorial POT, y demás normas que expidan entidades como los concejos municipales, las autoridades competentes pueden negar o conceder las licencias requeridas para la ocupación del espacio público o privado.

Por tal razón, corresponde a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande ordenar su territorio, y ello incluye la facultad de disponer acerca de la autorización de la instalación de una antena de Telefonía Móvil en un sitio determinado del mismo, en concordancia con el artículo 311 de la Constitución Política

De otra parte, el gobierno nacional expidió el Decreto 195 de 2005, por el cual se adopta límite de exposición de las personas a campo electromagnéticos, y se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones, el cual se debe tener en cuenta para la instalación de las antenas repetidoras.

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



En consecuencia, esta Corporación remitirá la queja interpuesta por Usted a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande por ser la entidad competente para conocer el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que indica:

"(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente (...)"

Ahora bien, en cuanto a la puesta en conocimiento de una presunta tala de un árbol la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico designó al funcionario ADALBERTO OROZCO PACHECO para el día **15 de junio del 2017**, en el lugar en comento.

Finalmente, del resultado de la visita en mención, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento de los recursos naturales de su jurisdicción otorgada por la Ley 99 de 1993, procederá con el trámite de conformidad con lo establecido en las normas ambientales vigentes.

Esperamos haber atendido su solicitud y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

J. Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

hach
Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas (contratista)
Supervisó: Dra. Karem Arcón – Profesional Esp.
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 6000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN775789379CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS DE LA ROSA

Dirección: KR 5 3-25

Ciudad:
SABANAGRANDE_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083040378

Fecha Pre-Admisión:
14/06/2017 14:07:10

Min. Transporte Lic. de carga 0002003 del 20/05/2010
Lic. de Habilitación Especial 101627-44 del 03/07/2010



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 7846804

Fecha Pre-Admisión: 14/06/2017 14:07:10

Ca



RN775789379CO

8888
064

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
NIT/C.C/T.I: 802000339
Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: LUIS DE LA ROSA
Dirección: KR 5 3-25
Tel:
Ciudad: SABANAGRANDE_ATLANTICO
Código Postal: 083040378
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888064

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 2926

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: 19/06/2017
Distribuidor: Loly Domínguez
C.C. C.C. 1042347932
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

8888
530
PO.BARRANQUILLA NORTE



8888530888064RN775789379CO

Principal: Bogotá D.C., Calles Diagonales 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2016. Min. Transporte, Lic. de carga 0002003 del 20/05/2010 / Min. TIC, Res. Mensajería Expresa 000617 de 9 de septiembre del 2010
El servicio de entrega posterior a la recepción del correo es un servicio adicional en la misma sede. A-77 indica que dicho servicio es un servicio adicional al del correo certificado. Para mayor información contactar a la sede de destino. Para consultar la historia de entregas: www.472.com.co